



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 2015-0507

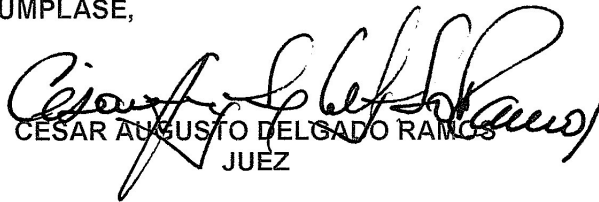
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO

Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE SENA Y OTRO

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018), por la cual confirmó el auto mediante el cual se dio por terminado el proceso por encontrarse configurada la excepción previa de Falta de Legitimación en la causa por pasiva, proferido por este Despacho el seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué